



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío”, en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05708).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío”, en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La infraestructura eléctrica a adecuar se ubica al noreste de la localidad de Inogés, en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío, en la provincia de Zaragoza. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación del apoyo de inicio de la reforma (apoyo L00608002-0011) en: 628.209/4.582.544; del apoyo CTIZ15210 en: 630.259/4.583.909; del apoyo fin de la adecuación eléctrica (apoyo CTI Z15166) en: 630298/4.585.006.

Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío”, en los municipios de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío, en la provincia de Zaragoza. El objetivo del proyecto es adaptar la línea eléctrica a la normativa vigente en materia de protección de la avifauna, de cara a evitar la mortalidad de aves por electrocuciones y/o colisiones. La reforma eléctrica tiene una longitud total de 3,757 km, adecuando un total de 32 apoyos. Los apoyos existentes son de hormigón (HV) y metálicos de celosía (C), con armados en bóveda plana, horizontal, bóveda y triángulo. Las adecuaciones a realizar en cada uno de los apoyos que conforman el trazado eléctrico se detallan en el proyecto constructivo y documento ambiental aportado.

De forma general, se procederá a la sustitución de las cadenas de amarre de la línea principal por nuevas cadenas con aisladores poliméricos a base de goma silicona tipo C3670EBAVAR para 36 kV o equivalente, que garantizan las distancias antielectrocución para la avifauna de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que no se favorece el posado de las aves en el propio aislador; y sustitución de cadenas de suspensión por nuevas cadenas formadas por aisladores poliméricos a base de goma silicona tipo CS70EB 170/900 555 para 36 kV o equivalente que alcanzan distancias de, al menos, 0,6 m. Se procederá al forrado del puente flojo de todas las fases (conductor y grapa de suspensión), de los puentes a derivación y de las grapas de amarre de las tres fases de la línea principal y de las derivaciones. Se forrarán también todas las bajantes a elementos especiales (fusibles, transformadores, autoválvulas). En aquellos apoyos donde el puente de la fase central se ubica por encima de la cabeza con un aislador rígido (puente fase central en posición dominante) se procederá a realizar el puente de la fase central por debajo de la cruceta con ménsula y aislador de suspensión; y al forrado del puente flojo de la fase central (conductor y grapa suspensión) y de las grapas de las tres fases. En aquellos armados en bóveda que no garantizan por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución, se procederá a su sustitución por un nuevo armado bóveda que garantice las distancias antielectrocución, con cadenas de suspensión que alcancen distancias igual o superior a 0,6 m, y se forrará la fase central, grapa de suspensión y 1,5 m de conductor a cada lado de la cadena. Se prevé la instalación de



balizas salvapájaros en los cables de fase con una cadencia visual de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor).

Respecto a la accesibilidad, en el detalle de las actuaciones a realizar en cada uno de los apoyos aportado, se indica que la accesibilidad es existente y buena para la mayor parte de los apoyos. Se indica que no son accesibles los apoyos L00608002-A018, L00608002-A019, L00608002-B001, L00608002-B002, L00608002-B003, L00608002-B004, L00608002-B005, L00608002-B007 y apoyo L00608002-B008. De forma general, el tramo circula por una zona con predominancia de cultivos leñosos y conectando el área urbana correspondiente a la localidad de Inogés. La memoria ambiental indica que el tramo a adecuar es muy accesible ya que discurre en su totalidad en paralelo y muy próximo a vías asfaltadas, concretamente a la carretera A-2302 y al Camino de los Collados.

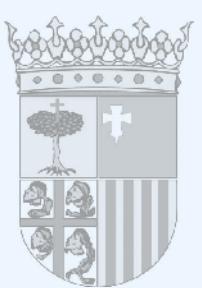
3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el proyecto constructivo de la adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío", en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza) elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jodi Flores Arriaca al servicio de la empresa Ingenieros Emetres, SLP, en julio de 2022. Se presenta la Memoria Ambiental del proyecto de adecuación de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío", en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza), elaborada por la empresa Ecointegral y fechada en junio de 2023.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado al proyecto de la reforma eléctrica.

El promotor presenta un estudio de alternativas en el que tan sólo se plantean dos alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues supone mantener la línea en su estado actual sin reformar, y la obra cuenta con un elevado interés público, principalmente por la protección del patrimonio natural y de la biodiversidad, además de una mejora del suministro eléctrico el núcleo principal de Inogés hacia las parideras que se encuentran en la zona. Esta opción tendría un impacto ambiental y socioeconómico negativo no mejorando el impacto por colisión y electrocución de la avifauna y la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados, manteniendo apoyos de hormigón y metálicos sin adecuar al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, incrementándose los problemas actuales de suministro. La modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorando la eficiencia del suministro y reduciendo el impacto de la línea aérea a la avifauna por colisión y electrocución. Por estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa 1 (elegida) consiste en la modificación de la línea siguiendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El trazado se mantiene, así como los apoyos existentes. La reforma consistirá en la modificación/adecuación de 32 apoyos y se mantiene el conductor, instalando cadenas de suspensión, forrado de grapas, conductores, puentes flojos, bornas y terminales, todo ello conforme a lo establecido en las soluciones para evitar electrocuciones de aves que puedan verse afectadas por la presencia de la infraestructura. Esta es la alternativa elegida ya que la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, reducir riesgos por colisión y electrocución de avifauna, algo considerado primordial debido a su afección a ámbitos de aplicación de planes de recuperación de especies de aves amenazadas y a Espacios Red Natura 2000, y adicionalmente permitirá mejorar la calidad de suministro. Finalmente destaca que la línea tiene proyectada la presente reforma para instalar medidas protección para la avifauna, cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, colocando aisladores de mejor calidad y salvapájaros a lo largo de todo el trazado.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (localización, topografía, clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), valores patrimoniales (paisaje, paisaje intrínseco, aptitud del paisaje) y medio socioeconómico. La memoria ambiental indica que el tendido eléctrico se sitúa sobre los grandes dominios de paisaje amplios fondos de valle y depresiones en el área de influencia del río Grío y el resto del trazado sobre Piedemontes. El tendido eléctrico discurre por un entorno rural, entre el núcleo de población de Inogés hacia el norte hasta el área de la Paridera de la Sardilla, localizada al noreste de la Sierra de Vicor donde se localiza el río Grío. La línea eléctrica atraviesa zonas de olivares, frutales y zonas de vegetación esclerófila, afec-

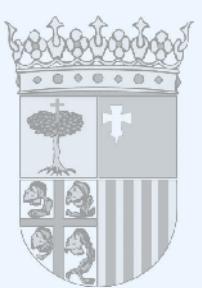


tando en algunas zonas a vegetación natural de interés inventariada como hábitats de interés comunitario con códigos UE 6430 "Megaforbios eutrofós higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino", HIC 3250 "Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucomium flavum*", HIC 3270 "Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodium rubri p.p.* y de *Bidention p.p.*", e HIC 6420 "Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas" en torno al río Grío. En zonas próximas al trazado eléctrico hay presencia del HIC 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos". En la zona sur del trazado eléctrico es posible la afección de las obras a ejemplares de *Centaurea pinnata*, especie de flora incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En cuanto a la avifauna presente en la zona, el recorrido eléctrico discurre en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), sin afectar a sus áreas críticas. También es zona de campeo de otras especies como buitre leonado, águila real, halcón peregrino, alimoche y búho real. Es frecuente la collalba negra, y abundantes son también las especies del matorral, incluyendo cogujada montesina, bisbita campestre y curruca rabilarga, con presencia de alondra totovía en zonas arboladas. El entorno de bosques y zonas de cortados de las sierras circundantes son adecuadas para el anidamiento de especies como águila real, aguililla calzada, culebrera europea, gavilán, azor, cernícalo vulgar, ratonero, mochuelo, o milano negro.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio físico (atmósfera, suelos y agua), medio biótico (vegetación y fauna), paisaje y población. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre la atmósfera, suelos, agua, paisaje y población; y los impactos sobre la vegetación y la fauna en fase de acondicionamiento, por el tránsito de maquinaria durante las obras, y por las talas y podas de arbolado asociados a las obras son considerados compatible-moderados. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolisión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura se consideran compatible-moderados, y los impactos por el efecto barrera generado por la infraestructura eléctrica se consideran moderados. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible. Desde el punto de vista de la población, el impacto de la reforma sobre el desarrollo socioeconómico es calificado como moderado-positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica son considerados compatibles; a excepción de los impactos sobre la vegetación por los movimientos de tierra y talas y podas de arbolado asociados a las obras, que se consideran compatible-moderados. En explotación de la línea, la mayor parte de los impactos son también considerados compatibles, a excepción del impacto sobre la avifauna por la mortalidad por electrocución y colisión, impacto calificado como compatible-moderado, y los impactos sobre la población que se consideran moderado-positivos.

El anexo III del documento ambiental analiza las afecciones directas del proyecto a la Red Natura 2000, pues el proyecto de adecuación/reforma eléctrica afecta al LIC/ZEC "Sierras de Algairén" en su extremo noroccidental. Indica que al tratarse de una línea existente y de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, que incorpora en el proyecto las medidas establecidas en la normativa sectorial ambiental para evitar electrocuciones y colisiones para la avifauna, considera que el impacto sobre las especies de aves objeto de conservación del LIC/ZEC no será especialmente importante. Destaca la presencia en la zona de obras de *Centaurea pinnata*, especie de flora catalogada que podría verse afectada. No hay afección a hábitats de interés comunitario dentro del espacio. Por tanto, la afección del proyecto puede considerarse compatible con la conservación del LIC/ZEC "Sierras de Algairén". Como medidas preventivas y correctoras específicas establece que siempre que sea posible, se elevarán caminos y vías de acceso existentes antes de afectar a nuevas superficies, y la zona desbrozada de vegetación natural bajo los conductores. Indica también que sería recomendable balizar previamente a la fase de obras las formaciones vegetales de mayor interés para evitar su afección durante la reforma.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando los riesgos naturales (temperaturas extremas, lluvias, tormentas, vientos, inundaciones, nevadas, aludes), riesgo de incendios forestales, riesgos geológicos (colapsos,

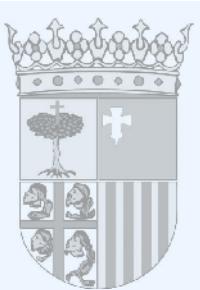


deslizamientos, riesgos tectónicos y sismológicos) y riesgos antrópicos (zonas urbanas, concentraciones urbanas, transporte civil, riesgo de accidente por mercancías peligrosas, industrias, riesgo radiológico y nuclear). El tendido eléctrico se sitúa en una zona donde las temperaturas máximas suponen riesgo en verano ya que alcanzan los 30.ºC, y las temperaturas mínimas alcanzan los 2.ºC, con temperaturas medias que oscilan entre los 6.ºC y los 9.ºC, estas temperaturas son frías, pero no extremas. El tendido eléctrico se sitúa en un clima Mediterráneo continental con precipitaciones escasas a lo largo del año. Se indica que se considera necesario un buen aislamiento de la línea, para evitar problemas causados por rayos ya que se encuentra en un terreno con vegetación de poco porte y las torres podrían favorecedores de la caída de rayos, aumentando el riesgo de incendio. La línea se ubica en zona de riesgo medio por vientos y en zona de susceptibilidad baja a inundaciones, a excepción de los tramos próximos al cauce del río Grío con riesgo de inundación alto debido a su naturaleza de terrenos aluviales. La probabilidad de nevadas es baja y no es zona susceptible al desencadenamiento de aludes. Respecto al riesgo de incendio forestal, y de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, el trazado eléctrico discurre por zonas clasificadas de tipo 3 y 6, de alto/medio peligro y las áreas correspondientes matorrales mediterráneos de alta/media importancia de protección y los cultivos de baja importancia. En cuanto a los riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos está clasificada como muy baja; y la peligrosidad por deslizamientos de ladera como muy baja y baja durante todo el trazado. Según cartografía disponible en el Plan de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) la línea se ubica en una zona de peligrosidad muy baja ante seísmos y clasificada de intensidad menor a VI. No son reseñables los riesgos antrópicos.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que la línea eléctrica garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna a lo largo de todo el trazado de la LAMT; los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en desbroces o eliminación de vegetación, respetando el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, y evitando ejecutar trabajos en períodos nocturnos. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la reforma se mantendrá el mismo trazado de la línea existente, desmontando completamente la línea en desuso, cualquier residuo será gestionado o se trasladará a vertedero autorizado, y en caso de revegetar las zonas afectadas y taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona, aprovechando el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas. En cuanto a las medidas de protección de la vegetación durante las obras, el documento ambiental indica que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados siempre en campas, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria, evitando daños en zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección sobre especies catalogadas, y se balizarán las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas.

Se establece un plan de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

El documento ambiental concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la adecuación del tendido eléctrico puede considerarse ambientalmente compa-



tible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente. Indica también que es especialmente importante el cumplimiento de las medidas de protección de la avifauna proyectadas, ya que existen especies catalogadas en la zona como el águila-azor perdicera.

4. Antecedentes.

La línea objeto de adecuación está incluida con el ID 1557 Línea Derivación a Molino del Río Grío propiedad de Edistribución con prioridad 5, una longitud de 3.900 m y 15 kV, en la Resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se procede a la modificación de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El Servicio de Biodiversidad el Gobierno de Aragón en el año 2021 incluido en el programa de adecuación de tendidos eléctricos con riesgo para la avifauna en Aragón, debido a su alta siniestralidad.

El artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, prevé medidas de conservación especiales para determinadas especies contenidas en el anexo I, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución. Esta obligación de gestión activa para la conservación de las especies contenidas en el anexo I de la Directiva de Aves aparece recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural, y de la Biodiversidad (LPNB), que incorpora la Directiva de Aves al ordenamiento jurídico español.

Considerando los siniestros que acumula este tendido eléctrico, y ante la ausencia de aislamiento y medidas preventivas de esta instalación, ya que la electrocución y colisión de aves puede producirse en cualquier momento, se ha propuesto su corrección porque debido a sus características técnicas siempre supone un riesgo, independientemente de que la línea eléctrica se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Indicando los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Supremo número 1215/2001, de 7 de octubre (recurso número 202/2020) en referencia a la aprobación del Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el cual se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, modifica el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En la citada sentencia, el Tribunal Supremo asume que las exigencias de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por considerar que el riesgo de electrocución y colisión de aves es inmediato y se puede producir en cualquier momento independientemente de que la línea se encuentre dentro o fuera de las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, igualmente la sentencia señala que las modificaciones producidas por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, se limitan a coordinar el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y expone la aplicabilidad de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En referencia a la calificación de "defecto grave" previsto en el apartado 4.2.I) de la ITC-LAT05, es decir cuando no supone peligro inmediato de electrocución para la avifauna cuando un tendido eléctrico se sitúa fuera de las "zonas de protección" definidas por las Comunidades Autónomas para el Real Decreto 1432/2008 contiene tres supuestos que obligan a señalar tal defecto al técnico que lleva a cabo la inspección: cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso o causante de incendio forestal o electrocución de avifauna protegida, o cuando los elementos instalados de acuerdo a las prescripciones técnicas que se establecen en este real Decreto estuvieran en un estado deficiente. Por lo que, fuera de las zonas de protección, si a la compañía distribuidora o a cualquier otro titular de la instalación eléctrica le consta un previo suceso de electrocución de aves protegidas, de incendio forestal o de simple falta de implementación de adecuadas soluciones técnicas que eviten las electrocuciones, debe emitir un certificado de incidencia por "defecto grave".

5. Tramitación del expediente.

Con fecha 12 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto,



según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV “El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío”, en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 13 de junio de 2023 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2023/05708, y el 20 de julio de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. El 21 de junio de 2023 el promotor incorpora documentación al expediente. En junio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de El Frasno, Ayuntamiento de Morata de Jalón, Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío, Comarca Comunidad de Calatayud, Comarca Valdejalón, Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción Verde Aragonesa, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

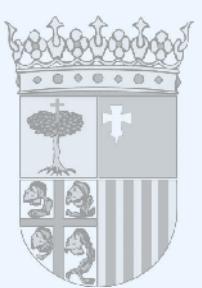
- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 6 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales o Lugares de Interés Geológico. Sin embargo, se localiza sobre el Lugar de Importancia Comunitaria ES2430103 “Sierras de Algairén”; así como los hábitats de Interés comunitario 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos”, 6430 “Megaforbios eutrofós higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino” y 3250 “Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*”. El proyecto se sitúa en ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón y se aprueba su Plan de Recuperación. No se afecta a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias. En lo que respecta al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para las Comarcas de Comunidad de Calatayud y Valdejalón, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: CNE 16- Inogés (calidad 8 y fragilidad 5); CNE 15-Pietas (calidad 8 y fragilidad 4); VS 14- La Sardilla (calidad 7 y fragilidad 3); y VS 15-Pieza del Lobo (calidad 8 y fragilidad 3). Constata que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje; sin embargo, no realiza un análisis de visibilidad estableciendo un radio de acción respecto a la línea eléctrica. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto de adecuación eléctrica considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, una vez consultada la documentación, concluye que la ejecución de la adecuación eléctrica afecta a la carretera de la Red Autonómica Aragonesa A-2302. Respecto a las afecciones de dicha adecuación a las carreteras de su titularidad, observa que las labores que se prevean deberán efectuarse de acuerdo a las limitaciones recogidas por la Ley 8/1998,



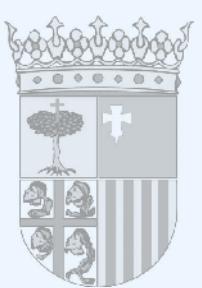
de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y, en todo caso, deberán contar con la autorización correspondiente a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, quién establecerá las condiciones en que dichas actuaciones han de llevarse a cabo. En concreto, existe un cruce aéreo de la LAMT entorno al PK 78+000. El informe tiene carácter exclusivamente ambiental por lo que no excluye de la emisión de otros informes preceptivos, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza comunica que atendiendo a lo comunicado por la Dirección General de Energía y Minas en relación con las modificaciones de líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de protección para la avifauna en Aragón, y teniendo en cuenta que dicha comunicación no fue rebatida por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, considera que en un proyecto de adecuación de línea aérea de alta tensión realizado según la Guía de soluciones tipo para evitar la electrocución de aves en líneas aéreas de alta tensión instaladas en zonas de protección para la avifauna en Aragón (ajuste al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto), no sería necesario someter dicho proyecto a EIA. En cualquier caso y dado que dicha guía fue elaborada por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, sería conveniente trasladar la pregunta a la referida Dirección General, para que se pronuncie sobre la necesidad o no de someter a EIA a los proyectos de adecuación de líneas aéreas de media tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas la Confederación Hidrográfica del Ebro (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de adecuación de LAMT “El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío”, en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza), junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, indica que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto de la adecuación del tramo eléctrico se localiza entre las comarcas de Valdejalón y Comunidad de Calatayud, en la provincia de Zaragoza. La línea eléctrica discurre de noreste a suroeste desde la Paridera de la Sardilla hasta la localidad de Inogés; al noreste de la Sierra de Vicor. En cuanto a la hidrología superficial de la zona, la línea eléctrica se localiza en la cuenca vertiente del río Grío desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón. La línea se localiza en paralelo al cauce del río Grío, el Barranco de la Sierra y realiza un cruzamiento con el Barranco de la Churle. La línea se sitúa sobre los grandes dominios de paisaje amplios fondos de valle y depresiones en el área de influencia del cauce del río Grío y el resto del trazado sobre Piedemontes. La vegetación de la zona se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y la ganadería extensiva hoy en día, las principales actividades que ocupan la casi totalidad de los suelos con mayor capacidad agrológica, habiendo sido relegada la vegetación autóctona, en su mayor parte, a barrancos y zonas más elevadas o escarpadas de las lineaciones montañosas. La línea eléctrica atraviesa zonas de olivares, frutales y zonas de vegetación esclerófila, afectando en algunas zonas a vegetación natural de interés inventariada como hábitats de interés comunitario con códigos UE 6430 “Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino”, HIC 3250 “Ríos mediterráneos de caudal permanente con Glaucium flavum”,



HIC 3270 "Ríos de orillas fangosas con vegetación de Chenopodium rubri p.p. y de Bidention p.p.", e HIC 6420 "Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas". En zonas próximas al trazado eléctrico hay presencia del HIC 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos". En la zona sur del trazado eléctrico es posible la afección de las obras a ejemplares de Centaurea pinnata, especie de flora incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies entre las que destaca el águila- azor perdicera y milano real, ambas especies catalogadas como "en peligro de extinción" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, alimoche, catalogado como "vulnerable" según el citado catálogo, águila real, buitre leonado o halcón peregrino, entre otras especies. Es frecuente la collalba negra, y abundantes son también las especies del matorral, incluyendo cogujada montesina, bisbita campestre, y curruca rabilarga, con presencia de alondra totovía en zonas arboladas. El entorno de bosques y zonas de cortados de las sierras circundantes son adecuadas para el anidamiento de especies como águila real, aguililla calzada, culebrera europea, gavilán, azor, cernícalo vulgar, ratonero, mochuelo, o milano negro.

La línea eléctrica a adecuar se ubica en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila- azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación. No se afectará a las áreas críticas de águila- azor perdicera, que se localizan a 3 km al este. La línea eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El trazado eléctrico se ubica en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente una parte de la línea en su zona norte se localiza en el LIC/ZEC ES2430103 "Sierras de Algairén" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y Publicado mediante Resolución de 18 de febrero). No se afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, o de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Los dominios públicos forestal y pecuario tampoco se verán afectados por el proyecto de la reforma eléctrica.

A 8,6 km al norte de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Morata de Jalón, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

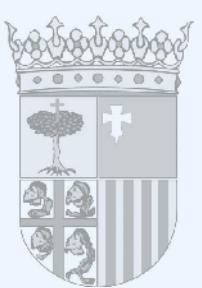
7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica aérea existente, manteniendo su trazado aéreo, suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.

En este sentido, los trabajos de adecuación propuestos en cada uno de los apoyos implicados en la reforma eléctrica, garantizarán el cumplimiento de la legislación vigente en materia antielectrocución para la avifauna. Así pues, los armados de dichos apoyos garantizarán la distancia mínima de 1,5 m entre conductores no aislados; la instalación de nuevas cadenas de amarre de los conductores aéreos a los apoyos formadas por aisladores poliméricos tipo C3670EBAV-AR que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que no se favorezca el posado de las aves en el propio aislador; la instalación de nuevas cadenas de aisladores poliméricos en suspensión CS70EB 170/900 555 que alcanzan distancias de, al menos, 0,6 m; el forrado de puentes flojos, puentes a de-



rivaciones, grapas de amarre, bajantes a elementos especiales (fusibles, transformadores, autoválvulas); y la eliminación de los aisladores rígidos (puente fase central en posición dominante), sustituyéndolos por puentes de la fase central por debajo de la cruceta con ménsula y aislador de suspensión; incluso la sustitución de aquellos armados en bóveda que no garantizan por sí mismos las distancias mínimas antielectrocución, por nuevos armados en bóveda que sí garantizan las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente, hacen que la instalación eléctrica se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. El balizamiento propuesto del tramo aéreo minimizará los riesgos por colisión para la avifauna. La adecuación/reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con el Plan de Recuperación del águila-azor perdidera, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea ya existente, de cara a minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna, seguirá el mismo trazado que la línea antigua, y no se afectará a áreas críticas para la especie.

- Afección al LIC/ZEC ES2430103 "Sierras de Algairén", hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio-bajo. La reforma/adecuación eléctrica afectará en parte de su trazado (entre los apoyos L00608002-B001 y apoyo L00608002-B003) a terrenos ubicados en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC "Sierras de Algairén". Durante las obras de adaptación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de la infraestructura eléctrica aérea, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos, acondicionamiento de las plataformas, y acceso a los viejos apoyos a desmantelar, se prevé un impacto sobre la vegetación natural, que en algunas zonas del las márgenes en torno al río Grío se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario 3250 "Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*", HIC 3270 "Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodium rubri* p.p. y de *Bidention p.p.*", HIC 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-*Holoschoenion*", e HIC 6430 "Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino", todos ellos objeto de conservación del LIC/ZEC citado. Sin embargo, al tratarse de la reforma de una línea eléctrica ya existente donde se mantiene prácticamente el trazado de la línea original y con accesos, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, este tipo de afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se prevé que sean significativas.

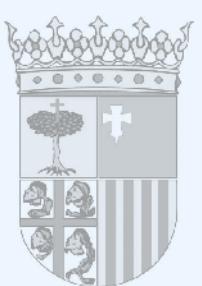
En las obras a realizar en el tramo inicial de la línea eléctrica (entre los apoyos L00608002-A001 y apoyo L00608002-A008) es posible la afección a ejemplares de flora catalogada de *Centaurea pinnata*. Son un total de 8 apoyos a adecuar los que se ubican dentro de las cuadrículas de presencia de la especie, por lo que se considera necesario que previo a la realización de las obras, deban realizarse prospecciones botánicas en las zonas afectadas por el proyecto para descartar la posible presencia de ejemplares de la especie, y en su caso, establecer las medidas necesarias para su protección.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio-bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la instalación de dispositivos salvapájaros en todo el trazado eléctrico; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 0,965 km²/año, densidad media de rayos de 0,675 km²/año y densidad media de tormentas de 14,902 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, y el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por hundimientos muy bajo y riesgo por deslizamientos medio-bajo-muy bajo.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de



repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 15 kV "El Frasno-Derivación a Molino del Río Grío", en los términos municipales de El Frasno, Morata de Jalón y Santa Cruz de Grío (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre Red Natura 2000 (LIC/ZEC "Sierras de Algairén"), hábitats de interés comunitario y vegetación natural, minimizadas por el aprovechamiento de la calle de la línea antigua, terreno con accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la señalización de la línea.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

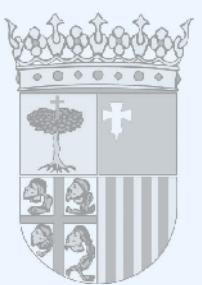
3.2. Previo al inicio de las obras se deberá disponer de la correspondiente autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, por la afección a la carretera A-2302 de la Red Autonómica Aragonesa de Carreteras.

3.3. El proyecto deberá ser compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

4. Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

5. Tal y como se indica en la documentación aportada, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad. Se instalarán en los tres conductores del tramo aéreo con una separación visual entre balizas de 10 m como máximo, es decir, cada 30 m por conductor. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.



7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, particularmente en los trabajos a realizar en ámbito del LIC/ZEC ES2430103 "Sierras de Algairén", minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. De forma previa al inicio de las obras, se realizará una prospección botánica en la parte inicial del trazado eléctrico (zona sur de la línea) dada la posible presencia en la zona de *Centaurea pinnata*, especie de flora incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La prospección se realizará por técnico competente, para determinar la presencia o ausencia de esa especie y en caso de constatar su presencia, establecer medidas específicas para su protección, como por ejemplo las translocaciones o el balizamiento de los ejemplares. La memoria y conclusiones de la prospección deberá remitirse al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, para que adopte las medidas que considere oportunas.

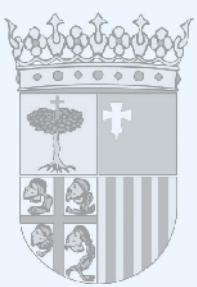
9. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se llenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

11. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el



propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

15. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 19 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**